**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se reforme el Artículo 83, con la finalidad de prevenir la violación de la intimidad,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violación de la intimidad de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación locales es un problema grave que requiere atención y acción urgente. En un mundo donde la información circula con rapidez y donde los medios juegan un papel central en la vida cotidiana, es fundamental garantizar que la privacidad de los menores sea protegida. El abordar la necesidad de prevenir la violación de la intimidad de los menores en los medios locales, examinando las consecuencias de dicha violación, las responsabilidades de los medios, y las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes es de suma importancia.

Los menores de edad, por su condición de desarrollo y vulnerabilidad, requieren una protección especial frente a la exposición pública de su vida privada. La divulgación de información personal, imágenes o detalles íntimos de niñas, niños y adolescentes por parte de los medios de comunicación no solo es una violación de su derecho a la privacidad, sino que también puede tener consecuencias profundas y duraderas en su bienestar psicológico y social. A diferencia de los adultos, los menores no siempre tienen la capacidad de comprender plenamente las implicaciones de la exposición mediática, ni de defenderse adecuadamente contra ella.

Uno de los principales problemas en la relación entre los medios de comunicación y la privacidad de los menores es la tendencia a sensacionalizar noticias que involucran a niños y adolescentes. En muchos casos, los medios locales buscan captar la atención del público mediante la cobertura de historias que incluyen detalles privados sobre la vida de menores, ya sea en casos de abuso, violencia, conflictos familiares o incluso en situaciones de éxito y logro personal. Esta exposición puede tener un impacto negativo en el desarrollo emocional y social de los niños, y en muchos casos, perpetúa estigmas o etiquetas que los acompañarán durante mucho tiempo.

La violación de la intimidad de los menores en los medios también puede contribuir a la revictimización. En situaciones donde los niños han sido víctimas de abuso, violencia o delitos, la exposición mediática puede exacerbar el trauma, convirtiendo su sufrimiento en un espectáculo público. La repetición constante de detalles íntimos en los medios puede impedir que los menores superen el trauma y avancen hacia la recuperación. Además, la exposición pública puede dar lugar a una victimización secundaria, donde el niño o adolescente sufre acoso o discriminación por parte de su entorno social, aumentando así su sufrimiento.

Otro aspecto preocupante es la difusión de imágenes o videos de menores sin su consentimiento o sin el de sus padres o tutores. En la era digital, la difusión de imágenes se ha vuelto extremadamente fácil y rápida, y una vez que una imagen se ha compartido en línea, es casi imposible controlar su alcance o eliminarla por completo. La publicación de imágenes de menores en situaciones privadas o vulnerables, ya sea en contextos escolares, familiares o de recreación, puede tener consecuencias devastadoras. Los niños y adolescentes pueden ser objeto de burlas, acoso o explotación, y la imagen publicada puede seguirlos durante toda su vida, afectando su reputación y bienestar.

Para prevenir la violación de la intimidad de los menores en los medios de comunicación locales, es esencial establecer y reforzar marcos legales que protejan su privacidad. Muchas jurisdicciones ya cuentan con leyes que prohíben la publicación de información personal de menores sin el consentimiento de sus padres o tutores, pero la aplicación de estas leyes a menudo es insuficiente. Es crucial que los medios de comunicación sean conscientes de estas leyes y que las respeten rigurosamente. Además, deben existir mecanismos claros y accesibles para que los padres y tutores puedan denunciar violaciones de la privacidad y buscar reparación.

Sin embargo, la legislación por sí sola no es suficiente. Los medios de comunicación deben asumir una responsabilidad ética en su tratamiento de las noticias que involucran a menores. Esto incluye la adopción de políticas editoriales que prioricen la protección de la privacidad infantil, evitando la publicación de información o imágenes que puedan comprometer el bienestar de los menores. Los periodistas y editores deben ser conscientes de las implicaciones de su trabajo y deben estar dispuestos a renunciar a la publicación de una historia si ello significa proteger a un niño o adolescente.

La formación y la sensibilización de los profesionales de los medios también son fundamentales. Los periodistas deben recibir una formación adecuada sobre los derechos de los menores y sobre cómo informar de manera ética y responsable cuando se trata de noticias que los involucren. Esto incluye no solo la comprensión de las leyes de privacidad, sino también una reflexión sobre las consecuencias a largo plazo de la exposición mediática de los menores. La ética periodística debe ser una prioridad, y las decisiones editoriales deben tomarse siempre con el bienestar del menor en mente.

Además de la responsabilidad de los medios, la educación de los padres y tutores sobre los riesgos de la exposición mediática es crucial. En muchos casos, los padres pueden no ser conscientes de las implicaciones de permitir que sus hijos aparezcan en los medios o pueden sentirse presionados para dar su consentimiento. Es importante que los padres comprendan que tienen el derecho de proteger la privacidad de sus hijos y que existen recursos legales disponibles si sienten que su intimidad ha sido violada. Asimismo, deben estar informados sobre los peligros de compartir imágenes o información personal de sus hijos en redes sociales, ya que esto puede facilitar la difusión de dicha información en los medios locales.

Finalmente, es esencial que se promueva una mayor conciencia social sobre la importancia de proteger la privacidad de los menores. La sociedad en su conjunto debe entender que los niños y adolescentes tienen derecho a un desarrollo libre de intrusiones no deseadas en su vida privada. Esto incluye un rechazo colectivo a la explotación de la intimidad infantil en los medios y un apoyo activo a iniciativas que buscan fortalecer la protección de los derechos de los menores.

En conclusión, la prevención de la violación de la intimidad de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación locales es una tarea que requiere un enfoque integral. Es necesario reforzar las leyes existentes, promover la ética periodística, formar y sensibilizar a los profesionales de los medios, educar a los padres y tutores, y fomentar una conciencia social que valore y proteja la privacidad de los menores. Solo a través de estos esfuerzos combinados se puede garantizar que los niños y adolescentes crezcan en un entorno seguro, respetuoso y libre de la invasión no deseada de su intimidad.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se reforme el Artículo 83, con la finalidad de prevenir la violación de la intimidad,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 83.-** Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación **en los medios de comunicación locales, que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate,** que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES